

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley

8150

Art. 1º Fijase en los importes que se indican a continuación el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital de la jurisdicción 1, ítem 02 Honorable Senado e ítem 03 Legislatura, para el ejercicio financiero 1974, de acuerdo con el detalle de las partidas principales y parciales y que figuran en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

PRIMERA PARTE Erogaciones Corrientes

Sección 1ª. A financiar con recursos de Rentas Generales:

I. Ítem 02 - H. Senado	\$ 55.057.265
Ítem 03 - Legislatura	\$ 4.597.700
Total Erogaciones Corrientes	\$ 59.654.905

SEGUNDA PARTE Erogaciones de Capital

Sección 2ª. A financiar con recursos de Rentas Generales:

I. Ítem 02 - H. Senado	\$ 4.950.000
Ítem 03 - Legislatura	\$ 1.140.000
Total Erogaciones de Capital	\$ 6.090.000

Art. 2º La Presidencia del Honorable Senado por decreto que será comunicado a la Contaduría General de la Provincia, podrá reajustar mediante compensación, los créditos de las partidas autorizadas por la presente sin alterar el monto total del Presupuesto.

Art. 3º Los sobrantes que arroje la presente ley ingresarán íntegramente a la Cuenta "Ley 4.299, Cámara de Senadores", como así también el producido de toda venta que realice durante el ejercicio, apartándose a esos efectos de lo determinado por el artículo 1º de la ley 4.712.

Art. 4º Autorízase a la Honorable Cámara de Senadores a contratar trabajos tipográficos, litográficos o de encuadernación en talleres particulares.

Art. 5º Autorízase a la Presidencia del Honorable Senado a realizar contrataciones directas para compras, trabajos o suministros de especies y servicios hasta un monto de pesos diez mil (\$ 10.000) en cada caso.

Art. 6º Autorízase a la Presidencia del Honorable Senado a donar, sin cargo a instituciones de bien público, los muebles, maquinarias, materiales en desuso y a dar de baja definitiva a los bienes que por su estado no sean susceptibles de venta por la H. Cámara o para enajenar en pública subasta, directa o por instituciones oficiales, provinciales o municipales que efectúen operaciones de esa naturaleza, los automotores de propiedad del Honorable Senado que sea menester radiar de servicio, debiendo dar cuenta a la Honorable Cámara de su realización. Los fondos que se obtengan por ese concepto ingresarán íntegramente a la cuenta "Ley 4.299, Cámara de Senadores".

Art. 7º La Presidencia del Honorable Senado, determinará al disponer su designación qué personal del Item 2 y 3 se encuentra comprendido en las disposiciones de las leyes de incompatibilidad.

Art. 9º Además de sus sueldos, a todo el personal del Senado y de Legislatura, se le abonará una bonificación por antigüedad de pesos veinticinco (\$ 25), por cada año de servicio nacionales, provinciales o municipales, liquidándose hasta un máximo de 30 años de servicios.

Art. 9º A todo el Personal del Senado y Legislatura se le abonará las asignaciones familiares, en la forma por los montos y condiciones establecidos, o que se establezcan para el personal de la Administración General.

Art. 10. El personal menor de dieciocho (18) años de edad, designado a partir de la promulgación de la presente, percibirá el siguiente porcentaje del sueldo correspondiente al cargo asignado:

Hasta 15 años	60 %
Hasta 16 años	70 %
Hasta 17 años	80 %
Hasta 18 años	90 %

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir a partir del día primero del mes siguiente al del que el agente cumpla las edades determinadas en escala.

En igual forma quedará promovido el personal menor al cumplir los 18 años de edad, al sueldo del cargo en el cual fue designado.

Art. 11. A los efectos de la aplicación del art. 21 de la Ley 5.425, modificado por la ley 6.211, sin perjuicio de lo estipulado en el mismo, las opciones referidas a los señores legisladores y personal de la Honorable Cámara la manifestarán ante la Secretaría de la misma, la que dará cuenta al Instituto de Previsión Social de la Provincia.

Art. 12. La Presidencia de la Honorable Cámara dispondrá, mediante decreto, la aplicación del crédito correspondiente a gastos de representación, excepto la estimación que en este concepto se fija al titular del Cuerpo, la que se establece en seis mil pesos (\$ 6.000) mensuales.

Art. 13. Facúltase a la Presidencia a abonar al personal del Honorable Senado y Legislatura, además de la bonificación establecida en el art. 8º, una bonificación cuando las razones del servicio o las funciones que ejerzan así lo determinen.

Art. 14. Déjase establecido que la retribución que se fijó para el personal Superior, que se detalla en las planillas anexas y que forman parte de la presente, consiste en cincuenta por ciento (50 %), en concepto de sueldo y el cincuenta por ciento (50 %) restante, en razón de los mayores gastos que origina el desempeño de funciones jerárquicas, generados por la responsabilidad que ellas implican. A los efectos previsionales el descuento pertinente se aplicará sobre el ciento por ciento (100 %), de la retribución establecida.

Art. 15. Los ingresos y egresos de fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, deberán efectuarse por intermedio de la Dirección General de Administración del Honorable Senado.

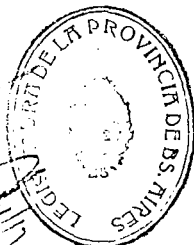
Art. 16. La Presente ley integra el Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 1974, como Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Capital, Jurisdicción 1, Item 02 H. Senado e Item 03 Legislatura.

Art. 17. Derógase toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto a la aplicación de la misma.

Art. 18. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a siete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Secretario de la C. de DD.

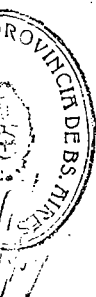


Secretario del Senado

EROGACIONES CORRIENTES

1 Carácter	1 Adm. Central	5 Finalidad	1 Adm. General
2 Jurisdicción	01 Legislatura	6 Función	04 Legislación
3 U. de Org.	1 Legislatura	7 Programa	01 Administración
4 Ítem	02 H. Senado	8 Sección	1 Erog. Corrientes

PARTIDA					CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuneración Mensual	Importe parcial	Anual principal
Sector	Principal	Subprincipal	Parcial	Subparcial					
				Grupo Ocup.					
1	1	1			Dictas	46	6.000		3.312.000
1	1	1			Sueldos Individuales	768			25.974.000
1	1	1	14		Personal Superior	172			9.608.000
					Vicegobernador	1	6.000	72.000	
					Secretario del H. Senado	2	6.000	144.000	
					Prosecretario del H. Senado	2	5.500	132.000	
					Director General (2), Secretario de la Presidencia (1), Asesor Legislativo (3)	6	8.500	612.000	
					Subdirector General	2	8.000	192.000	
					Asesor de la Presidencia (1), Director de Ceremonial y Prensa (1), Secretario de Bloque Político (6)	8	7.000	672.000	
					Director de Personal (1), Tesorero (1), Auditor Jefe (1), Subdirector de Ceremonial y Prensa (1)	4	6.500	312.000	
					Secretario de Comisión (3) (Asuntos Constitucionales y Acuerdos, Legislación General y Presupuesto y Hacienda), Director de Información Legislativa (1), Director Cuerpo Estenográfico (1), Director de Servicios Auxiliares (1), Subdirector de Personal (1), Subtesorero (1), Auditor (1), Asesor Bloque Político (1)	20	6.000	1.440.000	
					Secretario de Comisión (9), Subdirector de Cuerpo Estenográfico (1), Subdirector de Servicios Auxiliares (1), Subdirector de Información Legislativa (1), Prosecretario de Bloque Político (4), Jefe Técnico de Imprenta y Reprografía (1)	17	5.500	1.122.000	
					Prosecretario de Comisión (3), Comisario (1), Subjefe Técnico de Imprenta y Reprografía	5	5.000	300.000	
					Intendente (1), Jefe de Despacho (2), Jefe de Compras (1), Oficiales Superiores (13), Subcomisario (1)	18	4.500	972.000	
					Subintendente (1), Subjefe de Compras (1), Jefes (18)	20	4.000	960.000	
					Subjefes (18)	18	3.500	756.000	
					Oficial Mayor	50	3.200	1.920.000	
1	1	1	3		Personal Administrativo	261			7.536.000
					Oficial 1º	42	3.000	1.512.000	
					Oficial 2º	38	2.800	1.276.800	
					Oficial 3º	39	2.600	1.216.800	
					Auxiliar 1º	53	2.300	1.462.800	
					Auxiliar 2º	40	2.100	1.008.000	
					Auxiliar 3º	25	1.900	570.000	
					Auxiliar 4º	24	1.700	489.600	
1	1	1	4		Personal Técnico	65			2.446.800
					Taquigrafo Revisor	2	5.500	132.000	
					Secretario Cuerpo Estenográfico	1	4.500	54.000	
					Taquigrafo de 1º (12)	17	4.000	576.000	
					Taquigrafo de 2º (12)	1	3.500	504.000	
					Fotografo Jefe	1	3.200	38.400	
					Jefe Sección Gráfico (4), Periodista (2), Camarógrafo (1), Sonidista (1), Radiooperador (2)	10	3.000	360.000	



1 Adm. General
04 Legislación
01 Administración
1 Erog. Corrientes



EROGACIONES CORRIENTES

1 Carácter	1 Adm. Central	5 Finalidad	1 Adm. General
2 Jurisdicción	01 Legislatura	6 Función	04 Legislación
3 U. de Org.	1 Legislatura	7 Programa	1 Administración
4 Item	02 H. Senado	8 Sección	1 Erog. Corrientes

Sector	PARTIDA					CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuneración Mensual	Importe Parcial	Anual Principal
	Principal	Subprincipal	Parcial	Subparcial	Grupo (comp.)					
						Auxiliar 2º	2	2.100	50.400	
						Auxiliar 3º	2	1.900	45.600	
						Auxiliar 4º	2	1.700	40.800	
1 1 2						Sueldos Globales				1.300.000
1 2						Suplementos Varios				7.400.000
1 2 2						Bonificaciones				3.525.000
1 2 3						Gastos de Representación				3.875.000
1 3						Sueldo Anual Complementario				2.148.000
1 4						Aporte Patronal Jubilatorio				
1 4 1						Al Instituto de Previsión Social				5.191.680
1 5						Aporte Patronal para Obra Social				
1 5 1						Al I.O.M.A.				901.525
3						Salario Familiar				1.950.000
4						Horas Extras				210.000

EROGACIONES CORRIENTES

1 Carácter	1 Adm. Central	5 Finalidad	1 Adm. General
2 Jurisdicción	01 Legislatura	6 Función	04 Legislación
3 U. de Org.	1 Legislatura	7 Programa	01 Administración
4 Item	02 H. Senado	8 Sección	1 Erog. Corrientes

Sector	PARTIDA					CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuneración Mensual	Importe parcial	Anual principal
	Principal	Subprincipal	Parcial	Subparcial	Grupo (comp.)					
1 2						BIENES DE CONSUMO	1.397.000		2.740.000	
						A distribuir en las Subparciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11.				
1 4						SERVICIOS	1.560.000		2.280.000	
						A distribuir en las Subparciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13 y 15.				
1 5						Gastos Reservados, de Residencia y Eventuales.				
1 5 1						Gastos Reservados	250.000		500.000	
1 5 3						Gastos de Residencia y Eventuales	350.000		450.000	
						Total Principal 5	600.000		950.000	
1 7						Transferencias (Subsidios)	200.000		600.000	
1 11						Crédito Adicional				
1 11 2						Ejercicios Anteriores			100.000	

EROGACIONES DE CAPITAL

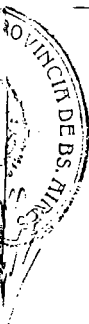
1 Carácter	1 Adm. Central	5 Finalidad	1 Adm. General
2 Jurisdicción	01 Legislatura	6 Función	04 Legislación
3 U. de Org.	1 Legislatura	7 Programa	1 Administración
4 Item	02 H. Senado	8 Sección	1 Erog. de Capital

Sector	PARTIDA				CONCEPTO	Definitivo 1973	1974
	Principal	Subprincipal	Parcial	Subparcial			
5 2					BIENES DE CONSUMO	204.000	530.000
					A distribuir en las parciales 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11.		
5 3					BIENES DE CAPITAL	3.600.000	4.420.000
					A distribuir en las parciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 10.		
					Total del Presupuesto de Capital	3.804.000	4.950.000

EROGACIONES CORRIENTES

1 Carácter	1 Adm. Central	5 Finalidad	1 Adm. General
2 Jurisdicción	01 Legislatura	6 Función	04 Legislación
3 U. de Org.	1 Legislatura	7 Programa	1 Administración
4 Item	03 Legislatura	8 Sección	1 Erog. Corrientes

Sector	PARTIDA				CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Carga	Recompenación Mensual	Importe parcial	Anual principal
	Principal	Subprincipal	Parcial	Subparcial					
					Grupo Ocup.				
					Sueldos Individuales	81		2.587.200	
1 1 1 14					Personal Superior	17		784.800	
					Director de Biblioteca	1	6.000	72.000	
					Subdirector de Biblioteca	1	5.500	66.000	
					Director de Sanidad	1	5.000	60.000	
					Subdirector de Sanidad (1), Jefe Técnico (3)	4	4.000	192.000	
					Subjefe Técnico (3)	3	3.500	126.000	
					Oficial Mayor	7	3.200	268.800	
1 1 1 5					Personal Profesional	6		239.400	
					Médico	6	3.200	230.400	
1 1 1 3					Personal Administrativo	26		720.000	
					Oficial 2º	6	2.800	201.600	
					Oficial 3º	4	2.600	124.800	
					Auxiliar 1º	6	2.300	165.600	
					Auxiliar 2º	3	2.100	75.600	
					Auxiliar 3º	4	1.900	91.200	
					Auxiliar 4º	3	1.700	61.200	
1 1 1 4					Personal Técnico	18		537.600	
					Oficial 1º	3	3.000	108.000	
					Oficial 2º	4	2.800	134.400	
					Oficial 3º	1	2.600	31.200	
					Auxiliar 1º	5	2.300	138.000	
					Auxiliar 2º	5	2.100	126.000	
15					Personal Auxiliar de Sanidad	4		117.600	
					Oficial 3º	2	2.600	62.400	
					Auxiliar 1º	2	2.300	55.200	



EROGACIONES CORRIENTES

1 Carácter	1 Adm. Central	5 Finalidad	1 Adm. General
2 Jurisdicción	01 Legislatura	6 Función	1 Legislación
3 U. de Org.	1 Legislatura	7 Programa	1 Administración
4 Ítem	03 Legislatura	8 Sección	1 Erog. Corrientes

Sector	PARTIDA					CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de Cargos	Remuneración Mensual	Importe Parcial	Anual Principal
	Principal	Subprincipal	Parcial	Subparcial	Grupo Equip.					
1	1	1	1	1		Personal de Servicio	10			196.800
						Ordenanza "B"	4	1.800	86.400	
						Ordenanza "A"	2	1.600	38.400	
						Peón	4	1.500	72.000	
1	2					Suplementos Varios				
1	2	2				Bonificaciones				234.000
1	3					Sueldo Anual Complementario				220.000
1	4					Aporte Patronal Jubilatorio				
1	4	1				Al Instituto de Previsión Social				336.500
1	5					Aporte Patronal para Obra Social				
1	5	1				Al I.O.M.A.				65.000
3						Salario Familiar				210.000
4						Horas Extras				120.000

EROGACIONES DE CAPITAL

1 Carácter	1 Adm. Central	5 Finalidad	1 Adm. General
2 Jurisdicción	01 Legislatura	6 Función	04 Legislación
3 U. de Org.	1 Legislatura	7 Programa	1 Administración
4 Ítem	03 Legislatura	8 Sección	2 Erog. de Capital

Sector	PARTIDA					CONCEPTO	Definitivo 1973	1974
	Principal	Subprincipal	Parcial	Subparcial	Grupo Equip.			
5	2					BIENES DE CONSUMO	110.000	160.000
						A distribuir en las parciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11.		
5	3					BIENES DE CAPITAL	890.000	980.000
						A distribuir en las parciales 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 10.		
						Total del Presupuesto de Capital	1.000.000	1.140.000

EROGACIONES CORRIENTES

1 Carácter	1 Adm. Central	5 Finalidad	1 Adm. General
2 Jurisdicción	01 Legislatura	6 Función	04 Legislación
3 U. de Org.	1 Legislatura	7 Programa	1 Administración
4 Ítem	03 Legislatura	8 Sección	1 Erog. Corrientes

Sector	PARTIDA					CONCEPTO	Definitivo 1973	1974
	Principal	Subprincipal	Parcial	Subparcial	Grupo Equip.			
1	2					BIENES DE CONSUMO	200.000	370.000
						A distribuir en las parciales 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11.		
1	4					SERVICIOS	355.000	405.000
						A distribuir en las parciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 15.		